

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 948615 010600850038901 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental.

Formulario de liquidación de impuestos con campos para descripción del inmueble, valores y firmas. Incluye un código de barras y un sello de 'COPIA FIRMADA'.

le recae sobre los bienes raíces ubicados en el lote con el respectivo predio independientemente de lo de San José de Cúcuta puede perseguir el derecho que lo haya adquirido.

Las Sobretasas Ambientales están reguladas por los artículos 107 y 108 de la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos las personas físicas, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas sociedades consorciadas, uniones temporales, patrimonios de hecho, sociedades de hecho y obra de sociedad por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos los bienes de uso público y obra de sociedad por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos los bienes de uso público y obra de sociedad por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos los bienes de uso público y obra de sociedad por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos los bienes de uso público y obra de sociedad por establecimientos mercantiles.

La existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiéndose que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010600850038901 ubicado en D SANTANDER 8 43 AP 304 BR POPULAR del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) MUSTAFA BAYONA RAISA-MAYERLI, CC No. 001090389506.

Que, el (los) contribuyente (s) MUSTAFA BAYONA RAISA-MAYERLI, CC No. 001090389506, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010600850038901 ubicado en D SANTANDER 8 43 AP 304 BR POPULAR del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$322,800) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corporar	\$ 47.463.000	1,5	\$ 71.200
2014	Impuesto Predial	\$ 47.463.000	5,3	\$ 251.600
SUBTOTAL				\$ 322.800

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental MUSTAFA BAYONA RAISA-MAYERLI, CC No. 001090389506, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010600850038901 ubicado en D SANTANDER 8 43 AP 304 BR POPULAR del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$251,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$71,200), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$322,800).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

Sello de la Alcaldía de San José de Cúcuta con fecha de notificación y hora. Incluye el texto: 'ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL' y 'Para los fines del Artículo 1º del ETM liquidado en un día, hora: 5:00 p.m.' con la fecha '13 DIC 2016' y hora '26 DIC 2016'.